

LOS ANDES

el poder de fe. 4 a 5, es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite del juicio ORDINARIO.- CÍTESE con la demanda y este auto a los señores Alcaldes y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Riobamba, en sus respectivos despachos, para que en el término de quince días comparezcan a proponer las excepciones de las que se creyeren asistidos.- A los demandados Francisco Enrique Zabala, Inés Cabezas Zurita, María Elena Haro Cienfuegos, María Villalba de Guai, María Isabel Allauca G., Segundo Gregorio López Bravo, Máxima de Edgar, Myriam Pérez, Petrólio, Carlos Raúl Paucar Guzmán, María Chaffa, Luis Canavaj, Carlota Bajarra Gómez, Mercedes Lucero, Lucas Danilo Andrade, Fausto Guallí Cárdenas, Joaquín Castillo Andrade, José Antonio Costales, Rosa Cota Alban, María Antierma Choto, Holger Cárdenas, Martha Eraso de Robalino, Delfín Fuenmayor, Cristóbal Ramiro Ormazo, Teresa María Procel, Rosa Quishpe, María Montenegro Lucero, Alejandrina Fernández, Nelson Hernández Salazar, Jesús María Cardozo Medardo, Guallí Recalde, Rocio Purificación Díaz Solís, Carmen Amelia Santorum, Eduardo Arturo Guevara González, Marco Gonzalo Guevara, Alicia María Guevara González, Luz Marcela Guevara Castillo, Marco Antonio Guevara Castillo, Celina Salazar Martínez, Beatriz Aneliano Baza, Blanca Elvira Jara Saragossin, José Polivio Paucar, junto Manuel Rojas Robalino, Luz María Tito, Gerardo Salazar Huacarema, Paul Aviles Ivaz, Mario Alfonso Vargascas Castro, Luis Guallí Cárdenas, Manuel Mesías Camilo, Jesús Paredes, Fausto Alfredo Jara, Rosa Elvira Guevara, Lucía del Rocio Armas, Martha Villavieja Eraso,

ra Chumata Inca, Carmen Lucero Lema, Vicente Lema, Liriana del Rocio Velastegui, Jorge Velastegui Tapia, María Dolores Vera Muñoz, Segundo Cárdenas Carrillo, Juan León Andrade, Juan Raúl Herrera, Jorge Luperu Aguayo, Marco Vinicio Moreano, Gloria Teresa Leiva Haro, Patricia Tossano de García, Alina Quishpe, José Amigos Abad, Hilda I. Vallejo Ordóñez, Mercy Bonilla de Jara, María Casco de Ortiz, María del Carmen Paredes, José Amigos Lucio, Martha Bonilla Camero, Marco Guallí Chichiquio, Luis Barba Barba, Leandro Barba Barba, María Coronel Manco, Margarita Benavides, Víctor Manuel Andrade, Cesar Arturo Cabezas, Dora Elisa Pérez Saragossin y José Bolívar Salazar Machado, por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos, por uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba, para que en el término de veinte días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan a proponer excepciones de las que se creyeren asistidos bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y por el juramento rendido por el actor.- Previamente inscribiremos la demanda en el Registro de la Propiedad de Riobamba.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Tómese en cuenta la cuantía fijada y el domicilio señalado.- Notifíquese.- f) Ab. Rubén Palomeque.- Riobamba, septiembre 27 del 2004. Ldo. Luis A. Escobar M. SECRETARIO DEL JUZGADO CJ 4620

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CITACIÓN JUDICIAL
A: LUIS ADALBERTO BASANTES ABARCA, GLORIA ELBA DUCHI RODRIGUEZ, JOSÉ HERIBERTO BAYAS, BARRENO Y ROSARIO MACHADO CARRILLO, se les hace saber que, mediante el respectivo sorteo de causas ha correspondido a esta Jurisdicción el conocimiento del Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, seguido por Rogger Fabricio Barahona Morales, cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente:
EXTRACTO
ACTOR: ROGGER FABRICIO BARAHONA MORALES
DEMANDADOS: LUIS ADALBERTO BASANTES ABARCA, GLORIA ELBA DUCHI RODRIGUEZ, JOSÉ HERIBERTO BAYAS BARRENO Y ROSARIO MACHADO CARRILLO
JUICIO: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
TRÁMITE: Ordenario
FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN: Arts. 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435, 2457 y más pertinentes del Código Civil vigente.
CUANTÍA: \$ 100,00
JUICIO: No. 235-04
JUEZ: Dr. Rubén Palomeque Matoballe
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO CIVIL.- Riobamba, agosto 24 del 2004.- Las 08h45
VISTOS: La demanda que antecede presentada por Rogger Fabricio Barahona Morales, es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite del juicio ORDINARIO.- CÍTESE con la demanda y este auto a los señores Alcaldes y Procurador Síndico del I. Municipio de Riobamba, en sus respectivos despachos a fin de que en el término de quince días comparezcan a proponer las excepciones de las que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia, en virtud del juramento rendido por el actor y por lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Previamente inscribiremos la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Tómese en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado y la autorización que el actor confiere a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- f) Dr. Rubén Palomeque Matoballe.- (Sigue la certificación y notificación respectivas).
Particular que llevo a conocimiento de Uds., para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar cédulas judiciales para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.
Riobamba, septiembre 21 del 2004
Ldo. Luis A. Escobar M.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CJ 4624

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CITACIÓN JUDICIAL
A: JOSE FRANCISCO SAGNAY PÉREZ, se le hace saber el Juicio de DIVORCIO N° 400/2004, seguido por MARTHA PAUCAR GUARACA, en contra de JOSE FRANCISCO SAGNAY PÉREZ.
EXTRACTO
ACTORA: MARTHA CECILIA PAUCAR GUARACA, CURADORA ESPECIAL DE LA MENOR ADULTA MARTHA CECILIA GUAMAN VINAN.
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO SAGNAY PÉREZ

Riobamba, viernes 01 de octubre del 2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y COMERCIO PALLA S.A. TRANSPALLA

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTES Y COMERCIO PALLA S.A. TRANSPALLA aumentó el capital en la suma de USD \$1.880 y reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Pallatanga, Dr. Julio César Mendoza Andramuño el 20 de agosto de 2004. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N°A.DIC.205 de 24 de septiembre de 2004.

CAPITAL: SUSCRITO USD \$2.160 dividido en 1080 acciones de USD \$ 2,00 cada una.

Ambato, 24 de septiembre de 2004

Dr. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SEDE AMBATO

DE LA E
HOSPIE
REFORMA
1. ANTECE
critura púb
de 1998, ag
inscrita en
2. CELEBR
compañía h
da el 19 de
la Intend
septiembre
3. OTORG
Ingeniero M
de la comp
dad de Riob
4. CAMBIO
nias de Am
aprobó el c
LTDA., y la
pública, po
respecto de
la Ley de C
vivo a su ins
5. AVISO P
de la comp
a fin de que
su petición
de los seis
extracto y a
nias. El Jue
a esta Sup
ción, juntar
oposición o
inscripción
los demás
Ambato, 20